

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.

Las suscripciones pagan 1 rs. y 28 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

- Fuente Sauco.)
- Sayago) *La Redaccion, calle*
- Toro) *de Malcoctinado, n.º 3*
- Zamora)
- Alcañices *D. Eugenio de Barros*
- Benavente *D. Pedro Blanco Bobo*
- Puebla *D. Manuel Montero*

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

Num. 533.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
de Benavente.

Nota de los efectos aprehendidos á Juan Fernandez natural del pueblo de Litos, (álias) Juanote, al tiempo en que se le dió muerte por algunos Milicianos nacionales del pueblo

de Bretocino en la noche del 23 de Enero último.

Un caballo como de seis cuartas de alzada, rojo, con una oreja des-puntada.

Una silla regular de montar, con su freno y correage, y estribos de hierro.

Unas alforjas de lana de colores, abiertas en el medio.

Un cobertor usado.

Una capa de paño pardo, vieja.

Un sombrero calañés con cinta de terciopelo.

Un tintero pequeño de asta para bolsillo.

Una escopeta vieja.

Una canana de caber de diez y seis cartuchos.

Las personas que puedan tener derecho á la propiedad de estos efectos, comparecerán á deducirle en este Juzgado dentro del término de 30 dias perentorios y contados desde que se anuncie en el Boletin de la provincia. Benavente Febrero 7 de 1840-
= Leon Redondo.

Núm. 534.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Contaduría de Rentas.

Año de 1840.

Nota que manifiesta el papel-moneda que han entregado los Ayuntamientos de los pueblos que se espresan á continuacion por contribuciones de cuota fija en el mes de Enero último, de cuyas cantidades los mismos Ayuntamientos han de abonar á los fondos públicos el 8 p. %

	Capital en papel.
Montamarta	500
Brandilanes	150
Riego del camino	700
Villamayor de Campos	3600
Ufones	50
S. Mamed.	50
Palacios	150
Gamones	650
Otero de Soriegos	400

S. Cebrian de Castro	1500
Gallegos del Campo	200
Villalube	500
Muelas del Pan	600
Villanueva del Campo	2700
Peleas de arriba	500
Palazuelo de las Cuebas	200
Castrogonzalo	2600
Piñero	500
Tolilla	100
S. Martin de Valderaduey	550
Lober	150
S. Cristóbal de Aliste.	150
Malillos	350
Latado	100
Tamame	150
Vega de Villalobos	300
Puercas	150
Cercinos del Carrizal	850
Mellanes	150
Tudera	200
Matellanes	150
Villarino la Sierra	50
Villamor de la Ladre.	500
Moralina	750
Fradellos	50
Moreruela de Infanzones	350
Alfaraz	550
Cañizo	700
Manganeses de la Lampreana	1150
Fermoselle	9800

S. Miguel de la Ribera	1000	Paramio	100
Valer	200	La Tuda	300
Mogatar	350	Tola	100
Villardecervos	1900	Entrepeñas	200
Matilla de Arzon	500	Moralina	150
Gallegos del Rio	200	Bermillo de Sayago	1100
Olmillos de Castro	100	Gema	150
Fresnadillo	500	Prado	200
S. Juan del Rebollar	200	Mayalde	200
Moldones	250	Cerecinos de Campos	2000
Luelmo	850	Valparaiso	450
Villalobos	2700	Garrapatas	250
Almeida	7050	Escober	100
Flores	100	Moberos	100
Cuelgamures	400	Vivinera	150
Castro de Alcañices	150	Rabanales	550
S. Martin de Távara	50	Anta de Tera	100
Moraleja de Sayago	450	Santaren	150
Castillo de Alba	50	Marquid	100
Fuente el Carnero	350	S. Martin del Pedroso	100
Pasariegos	200	Figueruela de arriba	350
Fresno de Carballeda	250	Ferreruela de Távara	100
Pinilla de Fermoselle	500	Fornillos de Fermoselle	450
Sagallos	150	Torregamones	800
Monumenta	300	Cotanes	550
Argañin	500	Losacio	200
Zafara	300	Pino	800
Villar del buey	1000	Faramontanos	350
Bercianos	200	Cubo del vino	600
Escuadro	400	Sogo	250
Tapioles	750	Robleda	100
Fariza	900	Ferreros	50
Argusino	100	Castellanos	200
Moraleja del vino	2400	Sarracin	100
Tardobispo	400	Riomanzanas	200
Pereruela	200	S. Vicente dsl Barco	100
Maide.	300	Badilla	150
Torrefrades	650	Viñuela	550
Cozcurrita	100		
Cervantes	200		

Zamora 5 de Febrero de 1840. = Manuel Ma-
ria de Saavedra.

Núm. 535.
MINISTERIO PRINCIPAL
de Hacienda militar de la provincia
de Zamora.

El Sr. Intendente Militar del
distrito de Castilla la Vieja con fe-
cha 4 del actual me dice lo que
copio.

El Escmo. Sr. Intendente gene-
ral en comunicacion de 28 del pró-
ximo pasado me dice lo siguiente:
=Por Real orden de 24 del ac-
tual que me ha sido comunicada
por el Escmo. Sr. Secretario de
Estado y del despacho de la Guer-
ra se me previene entre otras co-
sas que aperciba á los gefes y em-
pleados de la Administracion mi-
litar, que olvidándose de las re-
glas establecidas en la Real orden
circular de 26 de Febrero del a-
ño último, admiten en las recla-
maciones de los pueblos los testi-
monios de precios sin los requisi-

tos necesarios y demas circunstan-
cias indispensables que marca la
misma. En esta virtud, no he po-
dido menos de estrañar que una o-
mision tan notable haya sido to-
lerada por los gefes de algunos dis-
tritos, y que en su razon el Go-
bierno haya tomado la resolucio-
n arriba indicada: deseando, pues, cum-
plimentar lo que se me previene,
he creido conducente remitir á V. S.
de nuevo el adjunto impreso que
contiene la citada circular, encar-
gándole la mande imprimir en los
Boletines oficiales de cada una de
las provincias de esa demarcacion
para su mas exacto y puntual cum-
plimiento, en el concepto de que
será V. S. responsable de cuales-
quiera falta que se advierta en lo
sucesivo sobre tan interesante a-
sunto, ya sea emanada de sus su-
bordinados ó de esas oficinas mi-
litares que deben vigilar estraordi-
nariamente, sobre que por ningun
caso se menoscaben con documen-

tos ilegales los intereses de la Ad-
ministracion militar. =Lo que tras-
lado á V. con inclusion de la ad-
junta copia de la Real orden ci-
tada para su exacta y puntual ob-
servancia, y que disponiendo su
insercion en el Boletin oficial de
esa provincia, tenga la publicidad
debida en cumplimiento de la que
se me previene por el Escmo. Se-
ñor Intendente general en el an-
terior preinserto, debiendo remi-
tirme V. un egemplar del Boletin
en que se hubiese publicado la men-
cionada Real orden de 26 de Fe-
brero del año anterior para mi co-
nocimiento y gobierno.

Y yo á V. S. con remision de có-
pia de la Real orden que se ci-
ta, segun se previene por dicho
Escmo. Sr. Intendente general mi-
litar, debiendo manifestar á V. S.
que como en estos últimos dias se
han presentado individuos de jus-
ticia ó comisionados de varios pue-
blos con documentos de suminis-

tros sin las formalidades establecidas en las Reales órdenes comunicadas al efecto, cuya falta debe consistir en que los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos no hayan hecho presente en las mismas cuanto en aquellas se previene, para que con facilidad las puedan solventar, deberán tener presente que la Real orden de 11 de Mayo de 1838 con los modelos de relaciones que deben presentar, se halla inserta en el núm. 332 del indicado Boletín, la de 8 de Abril del mismo con los modelos de recibos en el número 342, y posteriormente en los números 528 y 529; la de 26 de Febrero del año último, de que es adjunta la copia, y trata de las formalidades con que se han de expedir los testimonios de precios, lo fué en el número 394, así como la instrucción para encarpetar recibos y formar las antedichas relaciones, se halla en el número 407: la Real orden de 21 de Octubre último, fija las especies y cantidades de que se han de componer las raciones de los emigrados que procedan de las filas carlistas, y la de 6 de Noviembre siguiente, manda cese el suministro de etapa en este distrito, las cuales lo están en el número 510: la de 16 del mismo clasifica los haberes á la Milicia Nacional movilizada, en que casos, que documentos y á quien deben dirigirse, y está en el número 514, y últimamente la de 7 de Junio de 1837, señala las reglas para el suministro de víveres y penas de sus contraventores, con lo demás que resulta y por su conducta ó infracción merezcan, la cual se realizó en el número 520.

Por todo lo que espero en bien de tan interesante y recomendado servicio, se servirá V. S. disponer sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 12 de Febrero de 1840. = Mariano del Alcazar. = Sr. Gefe político de esta provincia.

Sello. = Intendencia militar del distrito de Castilla la vieja. = Intendencia general militar. = Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha 26 del próximo pasado la Real orden siguiente: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del escrito de V. S. de 15 del actual, del cual resulta que habiendo algunos pueblos de la provincia de Guadalajara producido queja contra las oficinas de Administración militar de este distrito, á causa de no haber-

les expedido aun las cartas de pago equivalentes al importe de los suministros hechos á las tropas en los meses de Agosto y Setiembre del año próximo pasado, V. S. habia prevenido al Intendente militar de la demarcacion dispusiese que sin levantar mano se acelerase todo lo mas posible la conclusion de este asunto; que por contestacion le habia manifestado dicho Gefe que la demora consistia en la aclaracion de las dudas que para ello ofrecian los excesivos precios que se fijaban en los testimonios de valores de los géneros suministrados, y la necesidad por tanto de acordar medidas adecuadas y bastante eficaces á impedir en lo sucesivo que la codicia y la mala fé aunadas graven por mas tiempo á la consignacion del ramo de guerra; y S. M., conforme con el dictámen de V. S. y de la Intervencion general militar, ha venido en resolver por punto general. = 1.º Que los enunciados testimonios mensuales de los precios corrientes en los pueblos respectivos habrán de fundarse desde ahora para su validez á los efectos que se dirigen, en una declaracion jurada que en manos del Alcalde, y á presencia del Cura párroco mas antiguo y del escribano ó fiel de fechos que haya de librar el atestado, prestará el fiel almotacen ó sugeto que sus veces hicieren. = 2.º Que estos documentos serán firmados primero por los mencionados Alcalde y Cura párroco, siempre que no se les ofreciere motivo de duda ó desconfianza acerca de la realidad de lo que con juramento afirmare el fiel almotacen; y á estas firmas seguira la legalizacion acostumbrada por la persona pública autorizada al efecto: y 3.º Que por los Intendentes militares de los distritos y por los Ministerios de Hacienda Militar de Burgos, Navarra, Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, se haga entender así sin la menor demora á los Ayuntamientos de todos los pueblos de su demarcacion respectiva, bien por medio del Boletín oficial donde le hubiere, ó por vereda si no hallasen otro tan eficaz y menos gravoso para los mismos pueblos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás fines que se indican. = Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 1.º de Marzo de 1839. — José Joaquin de la Fuente. = Es copia. = Rubio.

Cerifico: Que la copia que antecede está conforme con el original á que se refiere. Zamora 12 de Febrero de 1840 — El Comisario de guerra, *Mariano del Alcazar*

Núm. 536.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Siendo repetidas las quejas que han llegado á esta Corporacion de muchos pueblos de la provincia, con motivo de abusos que se cometen por los ganaderos que poseen cabras, quienes dejándolas en libertad de pastar en las inmediaciones de los pueblos, perjudican de un modo muy considerable á los propietarios de huertas y demás plantíos, porque saltando ésta clase de ganado las cercas, hechan á perder en un momento los sudores de muchos dias, sin que sirva el poder reclamar los daños que casi siempre es imposible, y mejor conviene precaver, se previene á los Alcaldes de los pueblos que se hallen en este caso, tomen las medidas mas eficaces, y procuren que se observen las disposiciones vigentes que mandan se conduzca á esta clase de ganado á sitios donde no puedan hacer daño; leyendo esta circular en público concejo. Zamora y Febrero 12 de 1840. = José Maria Pantoja, Presidente. = P. A. D. S. E., José Martin Coloma, Secretario.

CONTINUACION DEL ACTA

del escrutinio general de los votos de la provincia de Zamora.

Hecho el resúmen general de los votos por las listas electorales de todos los distritos, resultaron elegidos Diputados Don Modesto Cortazar por seis mil cuatrocientos ochenta y nueve votos; D. Lorenzo Arrazola por seis mil doscientos sesenta y ocho votos; Sr. Duque de Veraguas por seis mil doscientos sesenta y siete votos, y Don Antonio Samaniego por cinco mil trescientos ochenta y dos votos. Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos diez mil ochocientos tres, ha sido el de estos ocho mil trescientos cincuenta y tres, y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente diputados para el mismo cargo.

D. José María Varona

1939

D. Francisco Linage	1521	D. Mauricio Cárlos Sonis	2
D. Vicente Muñiz	1440	Marqués de Casasola	2
D. Manuel Villachica	920	D. Sebastian Busto amante	2
D. Mariano Rodriguez	728	D. Antonio Tradillo	2
D. Francisco Ruiz del Arbol	343	D. Nicolás Brizuela	1
D. Juan Perez Perez	318	D. Pedro Delgado	1
D. Pio Pita Pizarro	206	D. Antonio Piernabieja	1
D. Marcelino Trabadillo	199	D. Salvador Calvo	1
D. Ramon Gonzalez	146	D. José Espinosa	1
D. Pedro Miguel	79	D. Ricardo Nieto	1
D. José María Ozores	68	Marqués de Villasante	1
D. Cenon Alonso	54	Sr. Almaraz el carcelero	1
D. Mariano Reina y Frias	46	D. Pablo de la Hoz	1
D. Francisco Gago	46	D. Francisco Ruiz el velero	1
D. Rafael María Aracil	42	D. Antonio Busto amante	1
D. Antonio Jalon	35	D. Santos Por Domingo	1
D. Benito Quiñones	35	Sr. Tarancon, obispo electo por Zamora	1
D. Leon Gomez	30	Duque de Frias	1
D. Cristóbal Salvador	27	D. Antonio Tradillo	1
D. Lorenzo Ayóla	25	D. Antonio Conde	1
D. Bernardino Fernandez Grande	25	D. Felipe Santiago	1
D. Nicolás Isidro	24	D. Custodio Luis	1
D. Francisco Roperuelo	24	D. Pedro Campano	1
D. Juan Morilla	23	D. Leon Gil Muñoz	1
D. Modesto Cortazar	22	D. Manuel Fraile Ruiz	1
D. Pedro Nuñez	21	D. Tomás Rodriguez	1
D. Santiago Samaniego	20	D. Francisco Dominguez	1
D. Antonio Samaniego	16	Sr. Marqués Varaguas	1
D. Dionisio Abedillo	15	D. Santiago Samaniego	1
D. Claudio Moyano	15	D. Benigno Martinez Vidal	1
D. Clemente Moran	15	D. Manuel Manteca	1
D. José Rodriguez	13	El General Mendez Vigo	1
D. Manuel Antonio Fraile Ruiz	12	D. Ignacio Gonzalez	1
D. Francisco Fernandez	12	D. Manuel Rivera	1
D. Baltasar Caller	11	D. Celestino Gonzalez	1
D. Máximo Vargas	11	D. Manuel María Rodriguez	1
D. Manuel Cosido	11	D. Miguel Romero	1
D. Cándido Aldea	11	D. Pedro Blesco	1
D. José María Varo	11	D. José de Alinde	1
D. Manuel Villa chia	11	D. Juan Antonio Santiago	1
Duque Veraguas	10	D. Vicente Nuñez	1
D. Agustin Gomez	10		
D. Eulogio García Paton	9		
D. Vicente Milliz	8		
D. Lorenzo de Castro	7		
D. Francisco Martinez de la Rosa	7		
D. Francisco Linavia	7		
D. Antonio Casadeca	7		
Duque de Castro terreno	6		
D. Antolin Frias	6		
D. Luis Alonso Florez	5		
D. Tomás de Pozos	5		
D. Francisco Linaques	5		
D. Lorenzo Cortazar	5		
D. José Villachica	4		
D. Eusebio Piñeiro	4		
D. Modesto Samaniego	4		
D. Toribio García	3		
D. Leon Gil Muñoz	3		
D. Francisco Muñiz	3		
D. Juan Santisteban	3		
D. Juan Samaniego	3		
D. Manuel Gonzalez Allende	3		
D. Francisco Lopez Dominguez	3		
D. Manuel Perez Perez	3		
D. José Perez Gorjon	3		
D. Fernando Butron	3		
D. Baldomero Espartero	3		

Número total de todos los Electores de la provincia, con inclusion de los adicionados 10805
 Electores que han votado 8353
 Mitad mas uno..... 4178

Con lo que se dá por terminada esta Acta, de la que se sacarán las copias que previene la Ley, y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las listas de los distritos electorales. = Enmendado = deliberar y decid = ofre = han = o = de los dist = Valga. = José María Ozores, Presidente. = Tomás Buron, Secretario. = Tomás Martin y Bienes, Secretario. = Cenon Alonso Rodriguez, Secretario. = Domingo Villamor.

ANUNCIO.

EL RAMILLETE,

Periódico de recreo para todas las clases de la Sociedad.
 Saldrá adornado con grabados, y se repartirán en él piezas dramáticas, novelas, música, &c.

En las páginas del *Ramillete* tendrán lugar todos los artículos de literatura y artes de los periódicos nacionales y extranjeros: la biografía de hombres célebres: noticias de artistas contemporáneos: publicaciones nuevas: historia nacional y extranjera: la natural: viages: anécdotas: cuentos y novelitas morales y decorosas: poesías de conocido mérito y todo cuanto pueda merecer la atencion de los Sres. Suscritores, teniendo relacion con ciencias, artes y literatura. Solamente no se tratará nunca de religion y política, como materias ajenas de un periódico de recreo. Los editores, decididos á darle toda la estension de que es susceptible, han procurado combinar la variedad y gusto en la publicacion con la economía del precio; prometiendo para en adelante mejoras de consideracion, si mereciesen sus trabajos una favorable acogida.
 Saldrá este periódico los dias 15 y 30 de cada mes, empezando en el del próximo Marzo.

Constará cada número de 20 páginas en 4.º
 Se publicará un apéndice al periódico, que se titulará *Galeria de españoles célebres*; esta saldrá dos veces al mes y en los mismos dias que el *Ramillete*, costando de un retrato: y si el artista cuyo retrato vaya en la entrega fuese de un literato ó poeta llevará una composicion suya: si fuese pintor un *croquis* de un célebre cuadro suyo: si arquitecto, de un edificio, si escultor, de una estatua ó bajo relieve: si músico, una composicion.
 En el primer semestre de cada año, se dará á los Sres. suscritores una pieza dramática *inedita*, y en el segundo una novela que se repartirá por entregas.

Se suscribe en la Administracion de Correos, á los precios que marca el Prospecto que se halla en la misma.